Personería de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

La Personería de Montería adoptó el Plan Estratégico de la Personería de Montería 2024 – 2028, "Más Prevención Menos Sanción". En el tercer eje del Plan Estratégico de la Personería de Montería se desarrollarán los componentes misionales y transversales de la entidad, dentro de los cuales se presentan los objetivos estratégicos que buscarán cumplir la misión institucional. Igualmente, se establecen unas líneas de acción que permitirán a la entidad llevar la oferta institucional e implementar programas específicos para las diferentes necesidades detectadas en la ciudad.

Las Personerías son entes del Ministerio Público que ejercen vigilancia y hace control sobre la gestión de las alcaldías y entes descentralizados; velan por la promoción y protección de los derechos humanos; vigilan el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses.

Por las funciones propias de esta entidad, a la misma diariamente concurren ciudadanos con el fin de solicitar orientación y asesoría sobre distintos temas, principalmente sobre prestación de servicios públicos, protección de los derechos humanos y garantías de los derechos al consumidor.

Tal situación crea la necesidad de que la entidad cuente con personas que Funjan de enlace entre la comunidad y los funcionarios o contratistas que desarrollan los objetos misionales, e incluso brinde el acompañamiento y apoyo al personal de la entidad respectos a la gestión administrativa y misional de la Personería.

Además de tales actividades, es necesario contar con una persona que se encargue de brindar apoyo a la gestión en el área de pagaduría como una estrategia de mejorar los procesos y procedimientos de dicha área, toda vez que el pagador de la entidad no cuenta con personal de planta a su cargo.

Así mismo, es necesario fortalecer la gestión misional de la Personería Municipal de Montería por lo que es conveniente y necesario que se adelanten las gestiones que correspondan a fin de que se adelante la contratación de una persona que permita desarrollar las actividades descritas en el presente estudio.

Es importante resaltar que el principio de celeridad es uno de los principales orientadores para el cumplimiento del Plan Estratégico, el cual lo define de la

siguiente manera "Las actuaciones de la Personería de Montería se caracterizarán por la gestión eficiente de los procedimientos, evitando trámites innecesarios, o dilataciones en la atención de los usuarios, proveedores, servidores públicos, acreedores, las entidades públicas y privadas y el medio social en el que se desarrolla", se desprende de la lectura anterior que la atención al ciudadano es uno de los principales pilares del Plan Estratégico, y con este proceso contractual se pretende garantizar la adecuada prestación de este servicio.

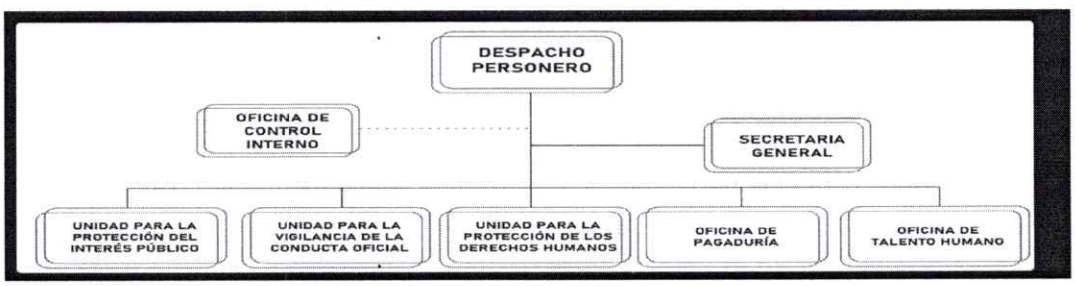
La gestión documental reviste especial importancia especialmente en las entidades públicas ya que conforme lo establece la Ley 594 del 2000 en su artículo 11 las entidades tienen la obligación de conformar archivos públicos, la norma en mencio reza:

... Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística...

La misma norma prevé las condiciones minimas que deben cumplirse en la conformación de estos archivo, en los cuales debe garantizarse unas condiciones técnicas mínimas que requieren ser impulsadas y coordinadas por personal con formacion y conocimientos en la materia que brinden apoyo a los funcionarios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente que la Personería de Montería y sus inmediatos colaboradores cuenten con técnicos con experiencia en gestion documental para que presten apoyo a la gestión administrativa cumpliendo de esta manera con los objetivos trazados por la institución.

Que la estructura organizacional de la Personería de Montería solo cuenta con por seis cargos, cuatro del nivel directivo (Personero de Montería y tres Personeros Delegados), uno del nivel profesional (Profesional Universitario Pagador) y un cargo de nivel asistencial (Secretaria).



Teniéndose que además de los cargos aquí relacionados no hay suficientes cargos de profesionales que apoyen las funciones administrativas y operativas del personero y delegados, es por esta razón, que, ante el cúmulo de usuarios y trámites que se adelantan en el día a día de la entidad, resulta conveniente y necesario contratar mediante la modalidad de prestación de servicios los referidos apoyos para poder prestar un servicio de manera ágil y oportuna a los ciudadanos.

Considerando que LA PERSONERÍA DE MONTERÍA en su planta de personal no cuenta con un Técnico en Gestión Documental, se requiere contratar esta prestación de servicio, con un contador con conocimientos en sistemas y atención al cliente, a la luz de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

2. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACION DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERIA"

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Rubro	Origen y descripción	CDP
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	26000011 del 13 de enero del 2026

2. ALCANCE DEL OBJETO:

APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACION DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERIA, específicamente en las siguientes actividades

1. Apoyar la organización, clasificación y foliación de los documentos que conforman el archivo central y de gestión de la Personería Municipal de Montería, conforme a las normas archivísticas vigentes.

2. Brindar apoyo en la elaboración y estructuración de instrumentos archivísticos tales como TRD, CCD, PGD, SIC y sus respectivos seguimientos.
3. Brindar apoyo en la actualización del inventario documental de las series y subseries existentes en el archivo central y de gestión, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental (TRD) institucional.
4. Apoyar en la implementación de buenas prácticas archivísticas, promoviendo el adecuado manejo, conservación, recuperación de la información y emitiendo conceptos conforme a los requerimientos de las diferentes dependencias institucionales.
5. Apoyar el proceso de transferencia primaria y secundaria de documentos entre las dependencias y el archivo central, conforme a la TRD.
6. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido para esta contratación, el cual es de un Tecnico o Tecnólogo en Gestion Documental

- **Experiencia Específica:**

Cuenta con la experiencia laboral mínima de tres (3) meses.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA.

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato
7. Pagar los honorarios al contratista.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Personería de MONTERÍA

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito.
8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
12) Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la Personería de Montería, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
13) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad.
14) Respetar las normas y reglamentos de LA PERSONERÍA.
15) Poner al servicio de LA PERSONERÍA, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Informar cuando LA PERSONERÍA lo requiera, sobre los avances de su trabajo y a aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer LA PERSONERÍA.
17) Entregar informes mensuales y uno final con todo el contenido de las actividades desarrolladas.

18) Devolver a LA PERSONERÍA todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. Ésta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato.
19) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones y riesgos laborales.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se adopta de conformidad con lo establecido por la Resolución 0003 de 2026 medio "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2026", la Entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en el artículo primero de dicha resolución, que establece la los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Montería, en la siguiente categoría: técnico, Título de técnico profesional o tecnólogo y experiencia laboral mínima de tres (3) meses.

6.1 OBJETO: "APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad y experiencia** directa relacionada con servicios técnicos y asistenciales, representada en su formación académica y experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta técnica y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica y experiencia. De tal manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y

experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad del (a) tecnico elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la Personería de Montería tiene la necesidad de contratar los servicios **"APOYO EN EL ÁREAS DE GESTION DOCUMENTALDE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA"**.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica con experiencia relacionada. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de la persona.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia de la persona escogida, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante ocho (08) meses adicionalmente por su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta que el contrato se realiza a precio global, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00) impuestos** incluidos.

6.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPO	FACTOR	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN

Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Será responsabilidad total del (la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma de pago
Mala calidad del servicio prestado	Será responsabilidad total del (la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma de pago

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1 GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir a favor de la Personería, dentro de los 05 días contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL):

El valor estimado del contrato, conforme al estudio de mercado realizado para tal fin y atendiendo al componente académico que comporta el contrato de prestación de servicios, será de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00) impuestos** incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 26000011 del 13 de enero del 2026

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

10. FORMA DE PAGO:

LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)** de la siguiente forma:

A) Ocho pagos, mes vencido, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)** cada uno

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de

cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Profesional Universitario de Presupuesto con Funciones de Pagador o por quien designe el Personero Municipal De Montería.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Montería (Córdoba).

14. MULTAS. En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la

liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Personería de Montería, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

15. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de la Personería de Montería equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16. SOMETIMIENTO DEL CONTRATO A TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 23 de enero de 2026

DIANA ESTELA CONEO CUADRADO
Profesional Universitaria con Funciones De Pagador.